

Preguntas frecuentes

Relacionadas con el mecanismo de solidaridad entre clubes de diferentes federaciones o entre clubes de la misma federación, siempre y cuando la transferencia del jugador que de origen la reclamación se haya realizado entre clubes de la misma federación

1. ¿Cuáles son, entre otras, las formalidades necesarias para presentar una reclamación ante la Cámara de Resolución de Disputas (CRD)?

- i. Los nombres de las partes.
- ii. Una presentación detallada de los hechos, así como los motivos de la demanda.
- iii. Información acerca de la fecha exacta (día/mes/año) de la transferencia en que se base la reclamación.
- v. Información acerca de los clubes implicados en la transferencia en que se basa la reclamación.
- vi. El porcentaje de la contribución de solidaridad que se reclama.
- vii. La confirmación oficial de la federación miembro del demandante con respecto a las fechas de inicio y finalización de la temporada deportiva (p. ej. del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente) durante el periodo en que el jugador estuvo inscrito en el club demandante.
- viii. La confirmación escrita de la federación correspondiente con respecto a las fechas exactas de inscripción del jugador en el club demandante, es decir, de qué fecha (día/mes/año) a qué fecha (día/mes/año), teniendo en cuenta las posibles discontinuidades, así como la fecha de nacimiento del jugador y la indicación del estatus del jugador (aficionado o profesional) en el club demandante.
- ix. La supuesta cantidad por la que el jugador fue transferido al nuevo club, si se conoce, o una declaración de que la cantidad se desconoce hasta la fecha.
- x. La prueba de que se han pagado los adelantos de las costas procesales o de que no es necesario pagarlas.
- xi. Pruebas documentales relacionadas con el anexo 5, artículo 3, apartado 3 (si el demandante es una federación).
- xii. Un poder notarial (si procede).

2. ¿En qué idiomas se puede presentar una reclamación?

Todos los documentos que se presenten a la CRD redactados, como original o traducción en uno de los idiomas oficiales de la FIFA: alemán, español, inglés o francés.

**3. ¿Las partes pueden tener un representante durante los procedimientos?
¿Cuáles son los requisitos de un poder notarial?**

Las partes pueden nombrar a un representante. A este se le solicitará el documento del correspondiente poder notarial, que deberá ser reciente. El poder notarial, entre otros, deberá autorizar al representante para que actúe en representación de la parte en el caso en cuestión antes los órganos decisorios de la FIFA.

Asimismo, dicho poder notarial deberá hacer mención expresa de las partes involucradas en la reclamación, estar fechado y firmado por la parte pertinente y haber sido otorgado en una fecha reciente.

4. ¿Cuál es el plazo para presentar una reclamación?

Una reclamación debe presentarse a la CRD en el plazo de dos años desde el momento en el que se produjo el conflicto.

La fecha pertinente para determinar si se cumple el plazo es aquella en la que se presentó la reclamación a la FIFA a través del sistema de correlación de transferencias (TMS).

5. ¿Cuánto cuestan los procedimientos ante la CRD?

Para la reclamación de una cantidad hasta 50 000 CHF - Costas procesales de hasta 5000 CHF

Para la reclamación de una cantidad hasta 100 000 CHF - Costas procesales de hasta 10 000 CHF

Para la reclamación de una cantidad hasta 150 000 CHF - Costas procesales de hasta 15 000 CHF

Para la reclamación de una cantidad hasta 200 000 CHF - Costas procesales de hasta 20 000 CHF

Para la reclamación de una cantidad a partir de 200 001 CHF - Costas procesales de hasta 25 000 CHF

6. ¿De cuánto es el anticipo de las costas procesales en casos relacionados con el mecanismo de solidaridad?

- i. No es necesario pagar un anticipo para los procedimientos ante la CRD relacionados con el mecanismo de solidaridad si la suma de la reclamación no excede los 50 000 CHF.

- ii. El adelanto de las costas se calcula de conformidad con el valor de la reclamación de la siguiente manera:

Para una reclamación de hasta 100 000 CHF ⇨ Anticipo: 2000 CHF
Para una reclamación de hasta 150 000 CHF ⇨ Anticipo: 3000 CHF
Para una reclamación de hasta 200 000 CHF ⇨ Anticipo: 4000 CHF
Para una reclamación a partir de 200 001 CHF ⇨ Anticipo: 5000 CHF

- iii. El anticipo de las costas procesales debe abonarse a la siguiente cuenta bancaria con una referencia a las partes involucradas:

UBS Zurich
Cuenta bancaria n.º 366.677.01U (FIFA Players' Status)
N.º Clearing 230
IBAN: CH27 0023 0230 3666 7701U
SWIFT: UBSWCHZH80A
Partes involucradas en la reclamación: _____

7. ¿Cómo son los procedimientos ante la CRD?

Por lo general, los procedimientos se realizan a través del TMS.

8. ¿Quién debe presentar las pruebas?

Aquella parte que reclame un derecho sobre la base de un hecho supuestamente ocurrido deberá presentar pruebas en forma escrita que considere útiles para respaldar sus afirmaciones, traducidas, en caso necesario, a uno de los cuatro idiomas oficiales de la FIFA (alemán, español, inglés o francés).

9. ¿De qué manera se comunicará a las partes la decisión?

Las decisiones se comunicarán a través de TMS. Se informará a las partes que disponen de un plazo de diez días tras la notificación de la parte dispositiva de la decisión para solicitar a través del TMS los fundamentos de la misma. En su defecto, la decisión se considerará firme y vinculante y se asumirá que las partes han renunciado a su derecho de apelar.

10. En caso de ganar, ¿la DRD sufragará los costes de representación de dicha parte?

No. En los procedimientos de la CEJ no se reembolsarán los costes derivados del procedimiento.

11. ¿Es posible apelar una decisión de la CRD?

Las decisiones fundamentadas de la CRD, incluidas aquellas del juez único, se podrán apelar ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana (Suiza).

12. ¿Qué sucederá si una parte no cumple la decisión de la CRD?

El acreedor deberá ponerse en contacto con el Departamento del Estatuto del Jugador y Gobernanza por escrito para solicitar a la Comisión Disciplinaria su asistencia en la ejecución de la decisión firme y vinculante. En particular, el club acreedor deberá presentar pruebas de que ha proporcionado al club deudor los datos bancarios necesarios para efectuar el pago.